

Lineamientos para la participación, ejecución y la premiación del Concurso de Coros “Costa Rica Canta” del Centro Nacional de la Música
Unidad Técnica: Coro Sinfónico Nacional

Considerandos:

I. Que el artículo 89 de nuestra Constitución Política establece que entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

II. Que la Sala Constitucional, por medio de su jurisprudencia ha desarrollado el contenido de lo dispuesto por el numeral 89 constitucional, estableciendo que *“Bajo este contexto surge la tutela o protección del patrimonio cultural a cargo del Estado, toda vez que se enmarca dentro de la configuración del Estado Social de Derecho, con todas sus implicaciones, en virtud de lo cual se le conceptualiza como un verdadero derecho fundamental, que deriva del derecho a la cultura; y por lo tanto es exigible frente a las autoridades públicas responsables de esta tutela, lo cual se traduce en la exigibilidad de actuaciones efectivas y concretas de la Administración que tutelen el patrimonio cultural. Este derecho tiene su sustento en la dignidad esencial de la persona humana, y en la necesidad de integrar este elemento con el desarrollo de la comunidad; de manera que comprende, no sólo el derecho de la persona a su autorealización personal, sino también el derecho de la colectividad -población- a conformar su identidad cultural, toda vez que se constituye en un elemento esencial que coadyuva en esta importante tarea, por lo que también tiene implicaciones en la soberanía cultural de los Estados, concretamente en lo que respecta al resguardo de la personalidad cultural del país y a la exigencia de la cooperación internacional que al respecto pueda y deba darse. Es un derecho de la tercera generación, que se sustenta en el principio de solidaridad, por lo que se clasifica en la categoría de los derechos sociales, el cual tiene evidente trascendencia en tanto repercute en la vida en sociedad, por cuanto en virtud de éste se configura un derecho de todo individuo -como exigencia de su dignidad esencial-, a participar en el patrimonio y en la actividad cultural de la comunidad a que pertenece; y genera el deber -responsabilidad- para las autoridades públicas de propiciar los medios adecuados de participación efectiva para garantizar el acceso y ejercicio de este derecho, en la medida en que los recursos de que disponga lo permitan. De este modo, la cultura se constituye en el elemento de conciencia más significativo para la salvaguardia del patrimonio esencial que define la identidad nacional en diversos niveles, y que comprende la protección del folklore, el estímulo de intelectuales y artísticas, el fomento del intercambio internacional, la protección del patrimonio cultural, el fomento del desarrollo de las artes, la educación artística y el fomento del libro. Es así como todo hombre tiene derecho a la cultura, del mismo modo que a la educación, al trabajo y la*

libertad de expresión, derechos fundamentales con los que guarda directa relación. En este sentido, son innumerables las resoluciones y declaraciones de orden internacional que reconocen formalmente el derecho a la cultura.” (Sentencia 2003-3656 de las 14:43 horas del 7 de mayo de 2003).

III. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica, mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

IV. Que la Ley N° 8347 - Ley de Creación del Centro Nacional de la Música del 19 de febrero de 2003, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 43 del 3 de marzo de 2003, creó al Centro Nacional de la Música, como un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Cultura y Juventud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo, fortalecimiento, enseñanza y difusión de las artes musicales en todas sus manifestaciones.

V. Que el artículo 5 inciso g) de la citada Ley, establece que es función de la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música elaborar los reglamentos internos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro y someterlos a conocimiento del Ministro de Cultura y Juventud, para su aprobación definitiva y promulgación.

VI. Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 43085-C, Reglamento a la Ley de Creación del Centro Nacional de la Música, del 17 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 224 del 19 de noviembre de 2021, establece que parte de los objetivos del Centro Nacional de la Música son la generación de políticas y acciones para la difusión de las artes musicales, la ejecución de actividades musicales a través de programas institucionales, potenciar de manera inclusiva la práctica de la música, generar oportunidades para la promoción de la música costarricense.

VII. Que la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música por acuerdo en firme número cinco, tomado en la Sesión Ordinaria 029-2025, del 19 de noviembre de 2025, aprobó el presente Reglamento de Creación del Festival y Concurso de Coros “Costa Rica Canta” del Centro Nacional De La Música y su Declaratoria de Interés Público, mismo que entró en vigencia mediante el Decreto Ejecutivo número 45338-C, publicado en el alcance número 8 del Diario Oficial *La Gaceta* número 15 del 23 de enero de 2026.

VIII. Que mediante el artículo noveno del reglamento de anterior cita se dispuso: En el año que corresponda realizar el concurso de coros, el Centro Nacional de la Música deberá emitir y publicar los lineamientos para la participación, ejecución y la premiación del concurso que en este reglamento se crea.

Por tanto,

La Dirección General y la Dirección del Coro Sinfónico Nacional, emiten:

Lineamientos del Concurso de Coros “Costa Rica Canta” del Centro Nacional de la Música, edición 2026:

Artículo 1. Del Objeto: El presente documento tiene como objeto definir los lineamientos referentes a la participación, ejecución y premiación del concurso. Para ello se establecen requisitos de inscripción, criterios de evaluación, categorías, y procedimientos oficiales para la adjudicación de premios y participación en el Concurso de Coros “Costa Rica Canta” 2026.

Artículo 2. De la Periodicidad: El Coro Sinfónico Nacional, en la medida de sus posibilidades, programará una convocatoria cada dos años, que incluye las eliminatorias y la noche de gala de premiación. El presente lineamiento se dicta específicamente para el año 2026.

Artículo 3. Del cumplimiento de requisitos de inscripción para la participación en el concurso: Cualquier coro participante en esta convocatoria deberá cumplir, sin distinción alguna, los siguientes requisitos de inscripción:

a. **Cantidad de coristas:** las agrupaciones deben contar una cantidad mínima de dieciséis personas coristas.

b. **Tipos de agrupación:** Las agrupaciones mixtas de coros de adultos serán en su totalidad conformadas por mayores de 18 años en hasta un 90% de sus participantes. Así mismo se considera una agrupación Juvenil e Infantil las agrupaciones sin ninguna persona corista mayor de edad. La agrupación Infantil se considera aquella integrada por niños con una edad máxima de 13 años.

c. Para que se pueda abrir una categoría en el concurso debe haber una inscripción mínima de cuatro coros de no ser así, se aumentará la participación de los coros en otras categorías y se aumentarán en partes iguales el monto del premio asignado a las otras categorías.

d. Los interesados deben completar el formulario de inscripción incluido en el anexo 1 de estos lineamientos, el cual estará disponible en la página web del Centro Nacional de la Música: www.cnm.go.cr y entregarlo con la autorización de Derechos Conexos y Derechos de Imagen, en la Oficina del Coro Sinfónico Nacional, los lunes, miércoles y jueves en el horario de 2:00 p.m. a 9:00 p.m. No se aceptarán formularios incompletos. La Oficina del Coro Sinfónico Nacional notificará a los aspirantes de los requisitos no cumplidos al momento del recibido y se les otorgará un máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación, para el subsane correspondiente. En caso de no cumplirse el subsane de manera satisfactoria, se procederá a excluir al aspirante del proceso de audición.

e. Para la inscripción de coros con personas menores de edad, se deberán aportar las autorizaciones de participación de los padres de familia o encargados.

f. Cada agrupación deberá enviar las partituras del repertorio a ejecutar y un video de 10 minutos máximo ejecutando las obras que se presentarán en el concurso; dicho material será utilizado por la Oficina del Coro Sinfónico Nacional para emitir la lista de coros participantes del concurso, por categoría.

g. Los coros deberán entregar la fotografía y una breve reseña de la agrupación y los directores.

Artículo 4. De las Categorías: En el concurso se tendrán las siguientes categorías:

- a) **Participación en nivel campeones (avanzado):** Esta categoría se encuentra reservada para coros mixtos, femeninos y masculinos de adultos o juveniles que ejecuten repertorio de alta dificultad musical.
- b) **Participación en nivel abierto (intermedio):** Esta categoría se encuentra reservada para coros mixtos, femeninos y masculinos de adultos o juveniles que ejecuten repertorio de dificultad musical intermedia.
- c) **Participación de Coros Infantiles:** Esta categoría se encuentra reservada únicamente para niños en lo que no haya integrantes de más de 13 años.

Artículo 5. De la convocatoria pública: La convocatoria para inscripción para la participación competitiva, será realizada por la Oficina del Coro Sinfónico Nacional por medio del sitio web del Centro Nacional de la Música y redes sociales (www.mcj.go.cr, www.cnm.go.cr). Dichas publicaciones deberán realizarse con antelación a la fecha de la realización de la competencia.

En dicha convocatoria deberá indicarse claramente el detalle de: fechas, horas y lugar para la inscripción, para la realización de las eliminatorias, así como la gala final de premiación. Los participantes en el proceso de selección deberán presentarse al lugar señalado en la convocatoria, con al menos una hora de anticipación a la hora fijada para las competencias o participaciones amistosas. En todos los procesos de esta convocatoria, la Oficina del Coro Sinfónico Nacional notificará al correo electrónico señalado al momento de la inscripción, de cualquier resultado o subsane necesario.

Artículo 6. Del procedimiento de selección:

- a. Las eliminatorias y premiación se realizarán en dos fases evaluadas por al menos tres Jurados Calificadores, según los criterios dispuestos en el presente lineamiento.
- b. En ambas fases, los coros concursantes deberán ejecutar su presentación, para lo cual se les concede un tiempo máximo de 10 minutos “*a capella*” o con un pianista acompañante, se permitirá además el uso de percusión menor, no así de ensambles instrumentales.
- c. En las eliminatorias, el orden de precedencia de los concursantes será sorteado. La persona encargada de controlar el sorteo será el representante de la Oficina del Coro Sinfónico

Nacional debidamente acreditado. Dicho sorteo se realizará de previo a la primera fecha de eliminatorias y el orden de participación se comunicará mediante el correo electrónico señalado.

d. En el momento de la presentación al ingresar al recinto, los concursantes deben hacerlo en orden y silencio.

e. Durante la primera fase de eliminatorias, participarán los coros que hayan cumplido con el proceso de inscripción y hayan sido admitidos previa selección por la Oficina del Coro Sinfónico Nacional. Se admitirán un máximo de cinco coros por categoría.

f. Pasarán a la fase final aquellos participantes que a criterio del Jurado Calificador tengan el nivel técnico requerido para competir en la final y obtengan la calificación mínima total de ochenta (80) puntos.

g. Es obligación de la Dirección General del Centro Nacional de la Música y de los Jurados Calificadores garantizar la confidencialidad y transparencia del proceso en todo momento y la igualdad de oportunidades entre los participantes.

h. El Jurado Calificador se reserva el derecho de dar por terminada la presentación en la primera y segunda fase de eliminatorias, cuando lo considere pertinente.

Artículo 7. De las garantías de imparcialidad del proceso: En todo momento del proceso del concurso privarán los siguientes principios:

a. Transparencia y objetividad.

b. Igualdad de condiciones.

c. Excelencia artística.

d. Respeto a la diversidad cultural.

e. Integridad del proceso y confidencialidad del jurado.

Quedarán inhibidos de participar como jurados, en cualquiera de sus etapas, aquellas personas que posean una relación de consanguinidad hasta en tercer grado o parentesco por afinidad hasta el tercer grado con los participantes. Así mismo, no podrán formar parte del jurado las personas que sean directores de los coros que participarán en el concurso.

Artículo 8. De los Jurados Calificadores: Se establecen los Jurados Calificadores como órganos colegiados encargados de evaluar las presentaciones de los coros para la selección de los ganadores según sus categorías.

Artículo 9. De la integración de los Jurados Calificadores: Para cada fase del proceso de audiciones, se contará con un Jurado Calificador, de conformidad con las siguientes condiciones:

a. **Jurado Calificador de la primera fase de eliminatorias:** estará integrado por tres miembros como mínimo: el Director Artístico del Coro Sinfónico Nacional y dos músicos invitados de gran trayectoria nacional o internacional, en caso de ser posible.

b. **Jurado Calificador de la segunda fase de eliminatorias:** estará integrado por tres miembros: el Director Artístico del Coro Sinfónico Nacional y dos músicos invitados de gran trayectoria nacional o internacional en caso de ser posible.

El secretario de actas de ambos órganos colegiados será el encargado de la Oficina del Coro Sinfónico Nacional, quien no tendrá voto; su labor será documentar el proceso de audiciones.

Artículo 10. De las sustituciones del Jurado Calificador: Si en caso fortuito o fuerza mayor comprobada, o por la inhabilitación contenida en el artículo 7 de este lineamiento, alguno de los miembros de los Jurados Calificadores no pudiese presentarse a la audición, serán sustituidos de la siguiente manera:

a. El Director Artístico del CSN por un Líder de Sección del CSN.

b. Los jurados invitados por personas directoras de coros no participantes en el festival o personas con reconocida trayectoria.

Artículo 11. De las decisiones del Jurado Calificador: Las decisiones del Jurado Calificador se tomarán por mayoría simple y su resultado será inapelable.

Artículo 12. De la escala de calificación: Cada jurado asignará una calificación de 0 a 100 puntos por presentación, conforme a los criterios oficiales. La calificación final de cada coro será el promedio aritmético simple de las calificaciones emitidas por los jurados.

Artículo 13. De los criterios y ponderaciones: La evaluación de la presentación del coro en cada una de sus fases se realizará otorgando un puntaje del 1 al 25 en cada componente de la evaluación y el resultado total será la suma de estos componentes.

El resultado total otorgado por cada miembro del Jurado se sumará y se dividirá entre el número de miembros de este, el promedio ponderado resultante corresponde a la calificación obtenida por el coro participante.

En las dos fases de presentaciones de los coros se evaluarán los siguientes componentes:

Componentes en evaluación	Descripción	Distribución por componente	Puntos obtenidos
1. Entonación y Afinación	Exactitud en la altura de los tonos y la estabilidad vocal durante toda la obra.	25 puntos	

2. Ritmo y Ensamble	Precisión métrica, entradas conjuntas, cortes y sincronía entre las distintas voces.	25 puntos	
3. Calidad Vocal y Dicción	Claridad en el texto, articulación, emisión sana del sonido, balance y empaste del coro.	25 puntos	
4. Expresividad e Interpretación	Fidelidad a la partitura (dinámicas, <i>tempo</i>), fraseo y comunicación emocional con el público.	25 puntos	
		Total	

Artículo 14. De la forma de evaluación:

a. Primera fase de eliminatoria.

Al finalizar la audición de cada coro participante, los miembros del Jurado Calificador realizarán su evaluación de forma separada, otorgándole una calificación según la valoración de los rubros descritos en el artículo anterior, la cual consignarán en una hoja de calificación. Una vez completada la hoja de evaluación la entregará a la persona designada por la Oficina del Coro Sinfónico Nacional.

La nota mínima para pasar la primera fase de eliminatoria es de ochenta (80) puntos. Únicamente pasarán a la fase final aquellos coros que obtengan los mayores puntajes y serán un máximo de tres coros por categoría.

b. Fase Final y Gala de Premiación.

Al finalizar la audición de cada participante, los miembros del Jurado Calificador realizarán su evaluación de forma separada, otorgándole una calificación según la valoración de los rubros descritos en el artículo anterior, la cual consignarán en una hoja de calificación. Concluido lo anterior, entregarán la hoja de evaluación a la persona designada para estos efectos por la Oficina del Coro Sinfónico Nacional.

Resultarán ganadores en cada una de sus categorías, aquellos coros concursantes, que obtengan el mayor puntaje y que ese sea superior a noventa (90) puntos.

En caso de que ningún coro concursante obtenga dicho puntaje se declarará desierta la categoría del concurso.

Artículo 15. De la asistencia legal: En cada una de las fases del proceso de audición, se podrá contar con la asistencia de la Asesora Legal del Centro Nacional de la Música si así se requiere, para fiscalización del concurso.

Artículo 16. De las actas: Del proceso de eliminatorias se levantará un acta en cada fase.

De la fase primera, se levantará un acta que contendrá la siguiente información:

- a. Nombre de la agrupación coral participante en la audición.
- b. Calificaciones obtenidas por los participantes.
- c. Observaciones, si las hubiera.
- d. Nombre y firma de los integrantes del Jurado Calificador.

Para la fase final se levantará un acta final que contendrá la información contenida en los incisos anteriores, y además declarará los ganadores del concurso en cada categoría.

Artículo 17. De la declaratoria de los ganadores: Una vez que el jurado emita los resultados de la primera fase de eliminatoria estos se comunicarán mediante lectura del acta correspondiente, además se enviará la confirmación por correo electrónico a los coros que pasan a la fase final. En dicha fase, el Jurado Calificador comunicará los ganadores del concurso mediante el mismo proceso y se procederá a la premiación.

Artículo 18. De los empates: En caso de empate en los premios por categoría:

- a. El jurado podrá declarar empate y dividir el premio monetario en partes iguales, o
- b. Aplicar criterios de desempate, en el siguiente orden:
 - 1. Mayor puntaje en Técnica Vocal.
 - 2. Mayor puntaje en Interpretación Musical.
 - 3. Deliberación final del jurado con votación.

Artículo 19. De los premios: Se otorgará el Gran Premio Costa Rica Canta al coro con la mayor puntuación final dentro de cada una de las categorías competitivas:

- a. Nivel Campeones (Coros Avanzados) por ₡ 1.200.000 (un millón doscientos mil colones)
- b. Nivel Abierto (Coros Intermedios) por ₡ 700.000 (setecientos mil colones)
- c. Coros Infantiles por ₡ 700.000 (setecientos mil colones)

Artículo 20. De la forma de entrega de los premios: El Director del Coro o la persona encargada del coro ganador presentará un documento ante el CNM en el que indicará el número de cuenta IBAN donde será depositado el premio. Deberá firmar un compromiso de destino de los fondos única y exclusivamente para beneficio del Coro ganador, liberando de responsabilidad administrativa, civil y penal al Centro Nacional de la Música respecto del uso otorgado a dinero recibido como premio. En caso de negativa a firmar dicho documento no podrá realizarse el depósito bancario.

Artículo 21. De la grabación del Concurso Costa Rica: El Concurso podrá ser grabado y posteriormente transmitido por SINART S.A.

Artículo 22. Vigencia: El presente lineamiento rige para la edición 2026 del I Concurso de Coros “Costa Rica Canta” del Centro Nacional de la Música.